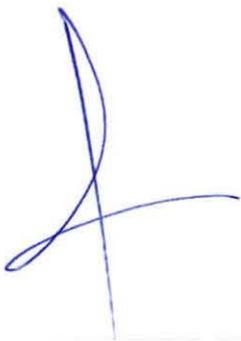


ACUERDO No. 4-CNR/2012. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete: Adjudicaciones y contrataciones. Aprobaciones resultados finales de procesos; punto número siete punto dos: Licitación Pública No. LP-19/2011-CNR “Adquisición de Pólizas de Seguros de Bienes para el CNR, durante el año 2012”;** de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las siete horas y treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil doce; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 132-CNR/2011 de fecha 17 de noviembre de ese año, autorizó efectuar la licitación pública de que se trata, aprobó las Bases respectivas y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
- II. Que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación pública, habiendo retirado el pliego de bases siete (7) sociedades y una persona natural;
- III. Que la recepción y apertura de ofertas se efectuó el día 14 de diciembre de 2011, habiendo presentado ofertas las sociedades: ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.; LA CENTRO AMERICANA, S.A.; y SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.; y esta última por no haber presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto respectivo, de conformidad al numeral 23 letra b) de las Bases de Licitación, quedó excluida de pleno derecho;
- IV. Que los parámetros de evaluación de ofertas en cuanto a la capacidad legal es cumple/no cumple; en lo relativo a la capacidad financiera, se asignan los puntajes de 100 como máximo y 50 como mínimo; en la evaluación técnica, el máximo es de 100 puntos y el mínimo es de 85 puntos; y en lo que respecta a la oferta económica, la condición es el precio evaluado más favorable. La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la evaluación de la capacidad legal, habiéndose efectuado prevenciones de esa naturaleza a las sociedades participantes, las cuales las subsanaron en el plazo correspondiente, habiendo cumplido también con la capacidad financiera. En cuanto a la evaluación técnica, ambas ofertantes ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.; y LA CENTRO AMERICANA, S.A., no cumplen con la totalidad de los riesgos cubiertos y cláusulas especiales requeridas, alcanzando un puntaje de 60 puntos, siendo el mínimo requerido de 85 puntos, por lo que no son consideradas elegibles para continuar con el proceso de evaluación, y por tal razón la Comisión recomienda se declare desierta la licitación pública mencionada;



- V. Que de conformidad con la anterior recomendación, la Administración solicita al Consejo Directivo, con base en el numeral 28 de las Bases de Licitación y en los artículos 55 y 56 de la LACAP: **a) declarar desierta la Licitación Pública No. LP-19/2011-CNR “Adquisición de Pólizas de Seguros de Bienes para el CNR, durante el año 2012”;** y **b) aprobar la gestión de un nuevo proceso;**

POR TANTO, de conformidad con la recomendación que antecede y lo dispuesto por los artículos 40 letra b), 55, 56, 64 Bis y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP–; 50 de su Reglamento; y al numeral 28 letra b. de las Bases de Licitación,

ACUERDA: **a) declarar desierta la Licitación Pública No. LP-19/2011-CNR “Adquisición de Pólizas de Seguros de Bienes para el CNR, durante el año 2012”;** **b) autorizar el segundo llamado a licitación,** debiendo ser modificadas las Bases de la misma, según lo recomendado por este Consejo; y **c) a efecto de no quedar al descubierto por diversos riesgos los bienes de la institución, y mientras se resuelve la adjudicación de la contratación en la licitación respectiva, instruir a la Administración se adquieran mediante Libre Gestión las Pólizas de Seguros de Bienes del Centro Nacional de Registros. San Salvador, diecinueve de enero de dos mil doce.- COMUNIQUESE.**



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo

